

al Organo y testigos expresados  
en su contenido se ratifica el pri-  
mero y firma con los segundos  
habiendo renunciado a haberlo por  
sí advertidos de su Derecho.

De todo lo cual de conocer al  
Organo y testigos y constarme  
su profesion y veridad doy fe  
Yo el Consul -

Simon Fernandez

Federico Vila

A. Santoyo



Ante mi,

Josquin Casero

Autoriza  
Don Felix  
taños de  
En la  
a diez y  
ante mi  
de Espa  
Don Fel  
rias de  
y veruno  
No insc  
rando  
Civiles y  
este acto  
se a mi  
luntad  
Que  
de los  
na Petr  
y en su  
fue non  
res en es



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Número treinta y cinco

Autorización para contraer matrimonio  
Don Felipe Hernandez Rivero a Don Ignacio Do  
laños Belancourt.



En la ciudad de Matanzas, Republica de Cuba,  
a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cinco,  
ante mí Don Joaquín Castaner y Salicrú, Consul  
de España en esta residencia comparece.

Don Felipe Hernandez Rivero natural de Cana  
rias, de setenta y nueve años, Casado, Propietario  
y vecino del barrio de la Cumbre en esta Ciudad  
no inscripto como subdito español; Y asegu  
rando hallarse en el pleno goce de sus derechos  
Civiles y con la capacidad legal necesaria para  
este acto sin que nada en contrario me Cons  
te a mí el Consul, de su libre y espontanea vo  
luntad dice:

Que por acuerdo del Consejo de familia  
de los menores Dona Maria de las Nieves, Do  
ña Petrona y Don Emilio Diaz y Hernandez  
y en su caracter de abuelo materno legitimo  
fue nombrado tutor de los mismos meno  
res en esta Ciudad en los Diez de Mayo de mil

tigos Don Manuel de Puerto Ra-  
mirez, natural de Sanlúcar de Bar-  
bado, mayor de edad, empleado y ve-  
hículo de esta Ciudad.

De todo lo cual, de constar al Organ-  
to y constarme su profesion y ve-  
hículo así como la de los testigos  
doy fe yo el Consul.

Amigo y permiso de D. Felipe Hernandez

Manuel de Puerto

A. Santos

Federico Vila

Ante mí,

Josquin Botana



CONSULADO DE ESPAÑA.  
MATANZAS.

Handwritten text on the right page, partially visible, including words like 'Manda', 'ra a', 'Q la', 'ba a', 'Culo a', 'Cin Cou', 'Hon Al', 'pal de', 'reula y oc', 'no de es', 'no unq', 'Cedula', 'Merca', 'y Comp', 'ra de', 'Ciudad', 'en der', 'Novel', 'digo H', 'Julia', 'Paua', 'y Comf'.



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.



Numero treinta y seis.  
Mandato. Don Agustín Solam y Trecha de  
ra a Don Pedro Dea y Triguero.

En la Ciudad de Matanzas Republica de Cuba a veinte de Noviembre de mil novecientos  
Cinco ante mí Don Joaquín Castaner y Tali  
cín Consul de España en esta República compareció  
Don Agustín Solam y Trecha de ra natural  
pad del Cordjuela, Promueva de Veracruz de Cuba  
veinte y ocho años, Casado, del Comercio, y resi  
no de esta Calle de Nicolas Heredia nume  
ro uno, Ciudadano Español inscripto con  
Cedula Corriente y Jefe de la Sociedad  
Mercantil de esta Plaza A. Solam  
y Compañia sean testigos de exi  
to otorgada ayle el Notario de esta  
Ciudad Don Eduardo Rodriguez Tenes  
en diez y ocho de Diciembre de y mil  
novecientos tres, cuya clausula delina  
digo Andelina sea así: - La Re  
- gencia y administración de esta Com  
- pania, que con el título de A. Solam y  
- Compañia Sociedad en Comandita

se constituye estará a cargo de los  
" Señores D. Agustín y Don Luis de  
" Juan y Frechaderra y A. Bernardo  
" Gonzalez Grande quienes independien-  
" temente la representarán en todos sus  
" negocios y transacciones y usarán  
" la firma social en cualquiera de sus  
" negocios y contratos que a la solici-  
" tud se refiera aunque no en los  
" Particulares o ajenos a ella y con-  
" ferirán los poderes que en asuntos  
" Generales o especiales interesen a la  
" Compañía en lo Privado o judicial  
" con cuantas mas facultades reconde-  
" el Código de Comercio y demás leyes  
" a los Gerentes de Compañías Mercan-  
" tiles. También podrán ser  
" Gerentes o cualquiera de ellos en  
" ganar todos o algunos de los bie-  
" nes que posee en la actualidad  
" la Compañía o que adquiera  
" en lo sucesivo comprendiéndose  
" los inmuebles y derechos Reales

que as  
var y  
" Cayle  
" J. d.  
" Triplo  
de la  
" bdo d  
" to.  
" en el  
" y Con  
" Para  
" da en  
" lance  
" Que  
" de la  
" má p  
" tante  
" y sea  
" Pedro  
" y resi  
" repres  
" Cique  
" ta y

que así mismo Podrán hipotecar, gra-  
var y Ceder en cualquier forma y  
"Caucción hipotecaria."

Y el Consul doy fe de que la trans-  
cripção es Copia fiel del testimonio  
de la escritura solicitada que me haabi-  
do de compareciente y que le he devuel-  
to. Y asegurando este haugarse  
en el pleno goce de sus Derechos civiles  
y con la capacidad legal necesaria  
para este acto sin que me pudiese na-  
da en contrario de su libre y expou-  
sada voluntad de.

Que en su calidad de socio gerente  
de la sociedad de J. Blainy y Compañía  
me otorga poder tan amplio y bas-  
tante cual en Derecho se requiere  
y sea necesario a favor de Don  
Pedro Pego, Urquijo mayor de edad  
y residente en Madrid para que en  
representación de los Derechos y ac-  
ciones de la sociedad que represen-  
ta gestione el Cobro de cualquier



Credito que se solicite tenga en  
 vista el Gobierno Español y en ablan  
 do toda clase de reclamaciones en  
 las Oficinas que correspondan y  
 ante cualquier Autoridad para  
 hacerlos efectivos, que sirviendo  
 los resguardos de todas clases  
 que existan dichas Oficinas solicitando  
 de quien procede los afeitados  
 Certificaciones duplicados y cual  
 quiera otro documento que fuere  
 necesario con facultad de ha  
 cer liquidaciones, <sup>receptar</sup> pagar los  
 tales y Parciales, ratificar y  
 rectificar solicitudes y peti  
 ciones de todas clases. Presente  
 y seña documentos firmes re  
 cibos, Nomina, Nominiillas  
 liquidaciones y Cuantos mas  
 documentos sean necesarios.

Para que orga sentencias y  
 Providencias que pidiere cual  
 quier Juez o Tribunal de España

y apela  
 do: res  
 parte  
 asi co  
 munal  
 Ponie  
 p. ex  
 diga o  
 Jimare  
 Par  
 Parte  
 título  
 niendo  
 lo m  
 apode  
 b. su  
 Asi  
 relque  
 Vila y  
 y de  
 res de  
 page m  
 dumen



CONSULADO DE ESPAÑA.  
MATANZAS.



y apete de ellas, ha sido el Consejo de Estado  
 do, representando la sociedad de  
 parte en toda clase de juicios y pleitos  
 así civiles, administrativos o Cri-  
 minales si fuere necesario inter-  
 poniendo los recursos ordinarios  
 o extraordinarios que procedan lo  
 diga o de apartar de ellos si lo es  
 finare o Portuno.

Para que suscriba y todo o en  
 parte el presente poder, revoque sus  
 pleitos y nombre otros de nuevo, te-  
 niendo por válidos y subsistentes cuan-  
 to en su virtud espúto dicho apo-  
 poderado Don Pedro Dea, Regufo  
 o sus sucesores y suplentes.

Así lo dice y otorga el Compa-  
 reciente siendo testigos Don Pedro de  
 Vila y Villegas y Don Alfredo Sayloro  
 y Acosta, Naturales, de esta Plaza  
 res de edad y de este vecindario  
 que manifiestan no tener ningu-  
 namente parte serlo.



Leído este documento por mí  
el Consular Organante y testigos  
expresados que renunciaron a  
hacerlo por su voluntad de su  
derecho, en su contenido se ratificó  
fue el primero y firma con los  
segundos por un solo acto.

De todo lo cual se constata  
organante y constarme su pro-  
fesión y veracidad así como  
de los testigos doy fe yo el  
sub-Sargento con aprobación  
del Estado - Subsistiendo - que no vale  
Estado - haber - No Dale - Cerebrinas - aceptar. Val.

Augustin Polanco

A Santos

Federico Vila



Ante mí,

José María Rodríguez

Dee qui  
testigos  
ad  
de su  
se raly  
Cay lo  
cto.

noter a  
du Ma  
o un a  
to el ou  
la Lion  
no voley  
tar. Val.

Vila  
Amor



CONSULADO DE ESPAÑA

MATANZAS.

Rafael  
 Plac  
 á veinte  
 cinco,  
 Consul  
 Don Juli  
 de veinte  
 de este  
 en el p  
 fecha  
 dad le  
 que k  
 Su su  
 Que  
 fondos  
 de la  
 Mercad  
 titul  
 los se  
 Comp  
 D  
 Don Jo



CONSULADO DE ESPAÑA

MATANZAS.

77

Número treinta y siete.  
Ratificación de protesta marítima.

En la Ciudad de Matanzas, República de Cuba,  
a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos  
cinco, ante mí Hon. Joaquín Caslauer y Latorre,  
Consul de España, en esta residencia compareció,  
Hon. Julio Martiner Peris natural de Madrid,  
de veinte y cinco años, soltero, dependiente y  
de este vecindario. Y asegurando hallarse  
en el pleno goce de sus facultades y de  
actuales y derechos civiles y con la capaci-  
dad legal necesaria para este acto sin  
que me conste nada en contrario, de  
su libre y espontánea voluntad dice:  
Que procedente del puerto de la Habana  
fondeó en este de Matanzas, a las dos  
de la tarde del día de ayer el vapor  
mercante español Diox de la Ma-  
trícula de Cádiz consignándose a  
los señores Lombardo, Grechavata y  
Compañía de esta Plaza.

Que el Capitan del expresado vapor  
Hon. José Zubino y Martiner no pudiendo

venir a tierra por hallarse ocupado  
en la descarga del buque se ha dado  
el encargo de ratificar ante mi la  
Protesta mancomunada que formule ante  
el Señor Consuegro de España en la  
Habana en diez y siete del actual  
bajo el número de documentos uno de  
aquel Protocolo, como consta del fin  
financiero autorizado que me ha ex-  
hibido el Compañero y que le he  
devuelto.

Que en su virtud el cargo que ratifi-  
ca en todas sus partes la referida  
Protesta tal y como consta de la escri-  
tura expresada y que realice este acto  
a nombre y representación del Capiti-  
tan Don José Subiró Martínez y cum-  
pliendo el encargo recibido del mis-  
mo.

Así lo otorga el Compañero  
siendo testigos Don Federico Jela  
& Ulla y Don Alfredo Sancho y  
Acosta, naturales de este, empleados

mayor  
que m  
men  
Espa  
sul d  
que re  
adve  
mido  
con lo  
Espa  
te y  
dad  
se jo  
ma

mayores de edad y de este veludario  
que manifiestan no tener impedimento  
para serlo.

Doy este documento por mi el Con-  
sul ad organe y testigos expresados  
que renunciaron a dalejo por si  
aduehdos de su derecho, en su con-  
tudo se ratifican e imprimen y firma  
con los segundos.

De todo lo cual el Condeyal otorgan  
te y constame su profesion y delin-  
dad asi como la de los testigos doy  
se yo el Consul.

Matanzas

Federico Vila

A. Santoyo



Sebastian  
Sebastian



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Rati  
 A la  
 á quatro  
 le mi  
 de Espa  
 Hon Juliu  
 de vent  
 diente  
 lavarse  
 public  
 pacidad  
 que nac  
 Consi  
 tad de  
 Que  
 na fou  
 de la  
 Paul  
 de San  
 nores  
 mia de  
 Qu



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.



Numero treinta y ocho.

# Ratificación de protesta Marítima

A la Ciudad de Matanzas, Republica de Cuba,  
a Cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco, en  
la mi Hon. Joaquín Castaner y Salicrú Consul  
de España en esta residencia compareció.

Hon. Julio Marlínier Peris natural de Madrid  
de veinte y cinco años de edad, soltero, depen-  
diente y de este vecindario. Jasegurando  
suaarse en el pleno goce de sus facultades  
intelectuales y derechos civiles y con la ca-  
pacidad legal necesaria para este acto, sin  
que nada en contrario me conste a mi el  
Consul de su libre y espontanea volun-  
tad dice.

Que procedente del Puerto de la Haba-  
na fundó en este de Matanzas a las tres  
de la tarde del día de ayer el Vapor Mex.  
Sanle Español "Rojano" de la matrícula  
de Santander, consignándose a los Se-  
ñores Lombardo Prechavalela y Compa-  
ñia de esta plaza.

Que el Capitan del expresado Vapor



Don Jose Guerrica Echevarria no pu  
diendo venir a terra por hallarse ocu  
pado en la Descarga del buque le  
ha dado el encargo de ratificar ante  
mi la Protesta Maritima que formule  
ante el Suor Consul de Espana en San  
tiago de Cuba en veinte y tres de Noviembre  
Pasado, cuya Protesta fue ratificada  
ante el Suor Consul de Espana en la  
Habana en veinte y ocho del propio  
mes segun escritura Numero dos linc  
los ocho de aquel Protocolo, como consta  
del testimonio autorizado que me ha  
exhibido el Compareciente y que le he  
devuelto.

Que en su virtud otorga que rati  
fica en todas sus partes la referida  
Protesta tal y como consta de la escri  
tura expresada y que realiza este acto  
a nombre y representacion del Capitan  
Don Jose Guerrica Echevarria y cum  
pliendo el encargo recibido del Sr. Don  
Diego de los Rios otorga Compareciente siendo

leste  
fred  
Gores de  
rio, que  
mente  
De  
al olo  
num  
de su  
el p  
en un  
De  
y de  
asi co  
Con  
Ma

testigos Sr. Federico Vila, Dña. y Sr. Al  
 frede Sanllo y Acosta naturales de esta Ma  
 gores de edad, empleados, y de este veluday  
 rio, que manifestaron no tener impedi  
 miento para esto.

Leído este documento por mi el Consul  
 al oborgante y testigos expresados, que re  
 numeraron a haberlo por sí, gobernados  
 de su derecho, en su contenido, se ratifica  
 el Primero y firma con los segundos  
 en un solo acto.

De todo lo cual, de conocer al oborgante  
 y de constarme su profesión y veludad  
 así como ya de los testigos doy fe yo el  
 Consul

*Matanzas*

Federico Vila  
 Sanllo



Acto mi,  
*Agustín...*



REINO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Mando  
 por de  
 On  
 Cuba, á  
 mi Hon  
 España  
 Hon Ju  
 provin  
 del Con  
 Como  
 asegu  
 salud  
 Su q  
 mi p  
 volunt  
 Qu  
 baslav  
 neces  
 Ramon  
 Lo p  
 de ed  
 para q



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.



Número 4110

Mandato. Don Juan J. Urquiza y Bea á favor de Don Ramon Urquiza y Urquijo.

En la Ciudad de Matanzas Republica de Cuba, á dos de Enero de mil novecientos seis ante mí Don Joaquin Castaner y Salicrú Consul de España en esta residencia comparece.

Don Juan J. Urquiza y Bea, natural de Guadalupe Provincia de Alava de veinte y tres años, soltero del Comercio y de este regimiento, inscrito como Subdito español en este Consulado. Y asegurando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y Derechos Civiles sin que nada en contrario me conste á mí el Consul, de su libre y espontanea voluntad dice.

Que confiere su poder, tan amplio y bastante, cual en Derecho se requiere y sea necesario a favor de su legitimo padre Don Ramon Urquiza y Urquijo natural de Guadalupe Provincia de Alava, Casado, mayor de edad Proprietario y vecino de Bilbao para que en nombre y representación de la

persona, derechos y acciones del Com-  
pareciente pida, solicite y obtenga la  
devolucion de la fianza que el otor-  
gante tiene prestada con un deposito  
de muy mil quinientas pesetas en la  
Administracion de Hacienda de Bilbao  
que verifico para garantizar su res-  
ponsabilidad en el servicio de las  
armas del que esta exento el Com-  
pareciente por haber resultado exce-  
dente de cupo; a cuyo fin presentara  
y firmara cuantos recibos, documen-  
tos, instancias y solicitudes sean  
preciso o que exijan cualquiera auto-  
ridad para obtener la devolucion de  
la expresada cantidad, pudiendo sus-  
tituir el presente poder si lo creye-  
re conveniente, teniendo por valido  
cuando en su virtud efectue dicho  
apoderado o sustituto.

Así lo dice y otorgo el compare-  
ciente siendo testigos Don Federico  
Vila y Villa y Don Alfredo Sanjojo y

Acos  
emplead  
fiel  
lo. -  
Leid  
al clo  
remunf  
de su  
el G.  
De  
parte  
prelud  
Doy f  
Juan

Fe

Acosta naturales de esta, mayores de edad  
empleados y de este voluntario que mani-  
fiestan no tener impedimento para ser  
lo.

Leido este documento por mi el Consul  
al Organice y testigos expresados que  
reunificaron y haberlo por si advertidos  
de su derecho en su contenido se ratifica  
el primero y firma en los segundos.  
De todo lo cual de conocer al or-  
ganice y de constarme su profesion y  
prelindad asi como la de los testigos  
Doy fe yo el Consul

Juan Urquiza y Pea

A. Santolosa

Federico Vitor



M. M.  
Agustin Llanusa



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Ratifica  
 En la  
 Cuba a  
 ante mí  
 de España  
 Don Julián  
 soltero, de  
 le y de  
 en el ple  
 les y de  
 que me  
 da en  
 sub, de  
 dice.  
 Que  
 bano  
 de hoy  
 lina a  
 nardo  
 Chaval  
 Que  
 Don Ju



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.



83

Número Dos  
Ratificación de Protesta marítima.

En la Ciudad de Matanzas Republica de Cuba a Quatro de Enero de mil novecientos seis ante mí Don Joaquín Castañer, Salicrú Consul de España en esta residencia compareció.

Don Julio Mariner Ferris natural de Madrid, soltero, de veinte y cinco años de edad, dependiente y de este velindario. Y asegurando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y Derechos Civiles y con la Capacidad legal necesaria para este acto sin que nada en contrario me conste a mí el Consul, de su libre y espontanea voluntad dice.

Que procedente del Puerto de la Habana fondeó en este de Matanzas el día de hoy el Vapor mercante Español Catalina de la matrícula de Cádiz, con su capitán y tripulación a los señores Comandantes Chavalela y Compañía de esta plaza.

Que el Capitan del expresado Vapor Don Fulvio Laureguizar Sreatena no



judiciando venir a tierra por hallarse des-  
pado en la Descarga del buque le ha  
dado el encargo de ratificar ante mí  
la protesta marítima formulada ante  
el señor Consul de España en Santiago  
de Cuba en Dos y ocho de Diciembre úl-  
timo, Protesta que ratificó ante el señor  
Consul de España en la Habana en veinti-  
se y tres del propio mes según escritura  
número Doscientos veinte y cuatro de  
aquel Protocolo, cuyo Consta del tes-  
timonio autorizado que me ha exhibi-  
do el Compareciente y que le he de-  
nuelto.

Que en su virtud otorga que ra-  
tifica en todas sus Partes la refe-  
rida Protesta tal y como consta de  
la expresada escritura y que reali-  
za este acto a nombre y representa-  
ción del Capitan Don Antonio Juan  
requira y Acatenaga y cumpliendo  
el encargo recibido del mismo  
Así lo otorga el Compareciente

siendo  
Don Al-  
esta, m-  
velunda  
pedim-  
Seid-  
sul ab-  
Garon-  
su Des-  
d Pr-  
en un  
de lo-  
y de C-  
asi Con-  
el Cou-

J. Ma-

siendo testigos don Federico Vila y Villa,  
don Alfredo Saulgo y Acosta naturales de  
esta, mayores de edad empleados y de este  
religioso, que manifiestan no tener im-  
pedimento para serlo.

Leído este documento por mí el Con-  
sul al oborgante y testigos que reun-  
cion a haberlo por sí, advertidos de  
su Derecho, en su contenido se ratifica  
el primero y firma con los segundos  
en un solo acto.

De todo lo cual de conozco al oborgante  
y de constarme su profesión y voluntad  
así como la de los testigos doy fe yo  
el Consul.

*J. Martínez*

*A. Saulgo*

*Federico Vila*



*Ante mí,  
J. J. Hernández*



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Rafael  
En la  
á doce  
se mi  
sul de  
Don Juli  
soltero  
se y de  
en el pl  
trates  
legat  
de en  
de su  
Que  
bana  
dos de  
Vapor  
su mal  
dese  
vale  
Que  
Don J



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.



Numero tres.  
Ratificación de Protesta Marítima.

En la Ciudad de Matanzas Republica de Cuba, á doce de Marzo de mil novecientos seis años se me presentó Don Joaquin Castaner y Talero, Consul de España en esta ciudad compareció Don Julio Marlner Peris, natural de Madrid, soltero de veinte y cinco años de edad, dependiente y de este vecindario. Y asegurando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto sin que nada en contrario me conste á mí el Consul de su libre y espontanea voluntad dice: Que procedente del Puerto de la Habana fondeó en este de Matanzas á las dos de la tarde del día de ayer el Vapor mercante Español "Progreso" de la matrícula de Santander consignandose á los Señores Lombardo Becha vuela y Compañía de esta plaza. Que el Capitan del expresado Vapor Don José Guernicaechevarría y Oudartía

No pudiendo venir a tierra por haberse desgraciado en la Desembarca del buque, se ha dado el encargo de ratificar que en la protesta marítima formulada ante el Jefe de Consulado de España en la Habana en virtud del actual y según escritura número Cuarenta y cinco de aquel Protocolo como consta del testimonio autorizado que me ha exhibido el Compañero y que le he devuelto.

Que en su virtud se orga y se ratifica en todas sus partes la referida protesta tal y como consta de la expresada escritura y que realiza este acto a nombre y en representación del Capitán Don José Guerrigacchevarría y Quidarza cumpliendo el encargo recibido del mismo.

Así lo orga el Compañero siendo testigos Don Federico Vilas

Villa y  
naturales  
pleados  
fueron  
serlo.  
Le  
Consul  
nuncia  
de su  
afiliación  
Quinto  
De  
ante  
y Velasco  
sigos  
Juan

Villa y Don Alfredo Santoyo y Acosta,  
naturales de esta, mayores de edad, em-  
pleados y de este retintario, que mani-  
fiestan no tener impedimento para  
serlo. —

Se hizo este documento por mi el  
Consul al otorgarse y testigos que re-  
mudaron á saberlo por sí advertidos  
de su derecho, en su contenido se ra-  
tificó el primero y firma con los se-  
gundos en un solo acto. —

De todo lo cual se constata al otorgar  
ante y de constarme su profesión  
y voluntad así como la de los tes-  
tigos doy fe yo el Consul. —

Matmen

A Santoya

Federica Vela

Ante mí,  
M. J. M. M.  




CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Rabij  
 Al la cu  
 a reme  
 ante mi  
 sul de  
 15m Juli  
 sollaro,  
 de ante  
 hallarse  
 intelect  
 Capacid  
 sin qu  
 a mi  
 volunt  
 Que p  
 pendei  
 la la  
 le Espa  
 Cadix,  
 bardo  
 Plaza  
 Que



Numero Cuatro.  
Ratificación de Protesta Marítima.

La Ciudad de Matanzas República de Cuba,  
a veinte y tres de Marzo de mil novecientos seis,  
ante mí Don Joaquín Castañer y Salicrú, Con-  
sul de España en esta residencia compareció  
Don Julio Martínez Pérez, natural de Madrid,  
soltero, de veinte y cinco años de edad, depen-  
diente y de este vecindario. Y asegurando  
hallarse en el pleno goce de sus facultades  
intelectuales y derechos civiles y con la  
capacidad legal necesaria para este acto,  
sin que nada en contrario me conste  
a mí, el Consul, de su libre y espontánea  
voluntad etc. —

Que procedente del puerto de la Habana,  
partió en este de Matanzas a la una de  
la tarde del día de hoy el Vapor Merlán  
de España 'Pío Nono' de la Matricula de  
Cádiz, consignándose a los señores Don  
Bardo Arguavala y Compañía de esta  
Plaza. —

Que el Capitán del expresado Vapor



Don José Tiburcio Martínez no pudiendo  
venir a tierra por hallarse ocupado  
en la Descarga del buque le ha dado  
Descargo de ratificar ante mí la  
**Protesta** marítima formulada ante  
los Señores Consules de España en  
San Juan de Puerto Rico con fecha Cin-  
co del actual y ratificada en los de  
Santiago y Santiago de Cuba con fecha  
siete y diez del actual respectivamente  
y ante el Señor Consul de España en  
la Habana en quince del corriente,  
según escritura número quinientos  
cuarenta y dos de aquel Protocolo Consular  
la del Resguardo autorizado que  
me ha exhibido el Compañero y  
que le he devuelto.

Que en su virtud otorga que ra-  
tifica en todas sus partes la referi-  
da Protesta falsa y como consta  
de la expresada escritura y que  
realiza este acto a nombre y en  
representación del Capitán Don

Jose  
en cargo  
de  
señalados  
San Juan y  
edad en  
nuestro  
Santiago  
al ojo  
a hallar  
en su  
firma  
De  
Juan  
velun  
do y se  
ma  
Ped

Jose Subirio Martinez cumpliendo el  
encargo recibido del mismo.

Me lo otorga el compareciente siendo  
testigos Don Federico Vila y Villa, Don Alfredo  
Lanoy y Acosta, naturales de esta, mayores de  
edad, empleados y de este voluntario, que ma-  
nifiestan no tener impedimento para serlo,  
quiere este documento por mi el Consul,  
al otorgante y testigos que reunieron  
a haberlo por si a verdades de su Derecho,  
en su comparecido se refleja el primero y  
firma con los segundos en un solo acto.

De todo lo cual de querer a dolor  
juro y deponerme en profesion y  
voluntad asi como la de los testigos  
doy fe yo el Consul

J. Martinez

Federico Vila

A. Santoya



mi  
Regim. Lanoy



Mando

la a y

En la

a' Anco

Don Jo

de Esp

Don A

provincia

del come

provincia

crito en

La asegur

tades inte

Contrario,

y expon

Que con

en derech

de su leg

y Portu

Oviedo m

en nom

rechos y



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.



89

Número Cinco

Mandato Don Ramon de la Fuente y Porti-  
lla a favor de su hermano Don Joaquin de los mismos apellidos.  
En la Ciudad de Matanzas Republica de Cuba,  
a' once de Abril de mil novecientos seis, ante mi  
Don Joaquin Castañer y Salicru, Consul  
de España en esta residencia, comparece  
Don Ramon Fuentes y Portilla, natural de Robledo,  
provincia de Oviedo de sesenta y tres años, casado,  
del Comercio, vecino del pueblo de Cabezas, en esta  
provincia y accidentalmente en esta Ciudad, ins-  
crito en este Consulado, con cedula corriente.  
I asegurado hallarse en el pleno goce de sus facult-  
tades intelectuales y derechos civiles, sin que nada en  
contrario, me conste a mi el Consul, de su libre  
y espontanea voluntad dice

Que confiere su poder tan amplio y bastante, cual  
en derecho se requiera y sea necesario, a favor  
de su legitimo hermano Don Joaquin de la Fuente  
y Portilla, natural y vecino de Robledo, provincia de  
Oviedo, mayor de edad, casado, labrador, para que  
en nombre y en representacion de la persona de-  
rechos y acciones del compareciente, lo espere en

España, practicando lo siguiente.

Primero. Para que administre, rija y gobierne los bienes, que actualmente, posee el otorgante o que por cualquier concepto pudiera adquirir en lo sucesivo; recaude sus rentas y productos y los arriende por el precio, tiempo y condiciones que estime convenientes.

Segundo. Para que venda, ceda, hipoteque o permute, los expresados bienes, por los precios y condiciones que estipule.

Tercero. Para que recaude, cobre y perciba judicial o extrajudicialmente las cantidades que ahora deban, o en lo adelante se debieren al compareciente, por cualquier título, razón o concepto que fuere, dando recibos, cartas de pago y cancelando, las hipotecas o embargo a que estuvieren sujetos, los bienes de sus deudores o fiadores y al efecto, otorgue y suscriba las correspondientes escrituras, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza.

Cuarto. Para que inicie, siga y termine por todos sus tramites, cualquier juicio, in-

testado,

el otorgante

Quinto

pleitos,

minales

admini-

da ten-

España

Sexto

en par-

y nomb-

firmes,

de este,

Joaquín

Así

Don D.

y Acord.

implea-

tan m-

Leido

otorgante

la ha-

su Con-

testado, o testamentario en que tuviere intereses  
el otorgante.

Quinto. Para que lo represente en todos los  
pleitos, causas, asuntos y negocios civiles, Cri-  
minales, ordinarios, sumarios, ejecutivos, o  
administrativos que el otorgante tenga o que-  
da tener, ante cualquier juez, o tribunal de  
España.

Sexto. Para que pueda sustituir en todo o  
en parte el presente poder, revocar sustitutos  
y nombrar otros de nuevo, prometiendo tener por  
firme, aprobar y ratificar, cuanto en virtud  
de este poder hicier su Abogado apoderado Don  
Joaquin de la Puente y Portilla y sustitutos.

Asi lo otorga el compareciente, siendo testigos  
Don Federico Vila y Villa y Don Alfredo Santoyo  
y Acosta, naturales de esta, mayores de edad,  
empleados y de este vecindario, que manifiestan  
no tener impedimento para serlo.

Leido este documento por mi el Consul, el  
otorgante y testigos expresados, que renunciaron  
a hacerlo por si, advertidos de su derecho, en  
su contenido se ratifica el primero y firma

con los segundos en un solo acto.  
De todo lo cual de conocer al otorgante  
y de constarme su profesion y recusada,  
asi como la de los testigos, doy fe y o el  
Consul

Ramon Fuentes

Manolo  
Federico Vila

Ante mi,



Agustin Latorre

Califica  
En  
Cuba, a  
suis, ante  
Consul de  
Don Juan  
Marina  
la madre  
en el ple  
los y de  
necesari  
Contrar  
su libre  
Que  
fondó  
La ma  
Vapor  
dese  
Compañ  
ante  
mayor  
actual



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.



91

Número 1005  
Ratificación de Protesta marítima.

En la Ciudad de Matanzas República de Cuba, á veinte y uno de Abril de mil novecientos seis, ante mí Don Joaquín Castaner y Talicón Consul de España en esta residencia compareció Don Juan Ruiz, mayor de edad, Capitan de la Marina Mercante y del Vapor Español "Gracia" de la Matricula de Bilbao. Y asegurando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto sin que nada en contrario me conste á mí el Consul de su libre y espontanea voluntad dice que procedente del Puerto de la Habana fondeó en este de Matanzas, á las once de la mañana del día de hoy, el expresado Vapor "Gracia" de su mando, consignandose á los señores Sobrinos de Bea y Compañía de este plaza, y compareció ante mí para ratificar la Protesta Marítima que fué diez y siete del actual formuló ante el Señor Consul



de España en la Habana, bajo el número veintenta y seis del Protocolo de aquel Consulado segun consta del testimonio autorizado que me he exhibido el compareciente y que le he devuelto.

---

Que en su virtud otorga que se lea en todas sus partes la referida Protesta tal y como consta de la expresada escritura.

---

Asi lo otorga el compareciente siendo testigos Don Federico Vila y Villa y Don Alfredo Sauloy y Acosta naturales de esta Mayoría de edad, empleados y de ~~esta~~ <sup>esta</sup> ~~relindario~~ que manifiestan no tener impedimento para serlo.

---

Leido este documento, por mi el Consulado otorgando y testigos expresados que reman Garibó ha sido por si advertidos del derecho que les adverti temán, en su

Conten  
firma  
acto  
De los  
de y de  
relinda  
do y fe  
L

Feder

Contenido se ratifica el primero y  
 firma con los segundos en un solo  
 acto. 

---

 De todo lo cual, de contentar al Jorogan  
 y de fopstarme su profesion y  
 verindad asi como la de los testigos  
 doy fe yo el Consul. 

---

Juan Ruiz

A. Sautaya

Federica Vila



Ante mí,  
 Jorogan Sautaya



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

D. N.º  
 Rafael  
 de la Cruz  
 á veinte y  
 seis años  
 Consul de  
 Hon. D.º  
 Julian de  
 Espanol  
 Y aseguro  
 de que  
 civiles y  
 para ce  
 me Cou  
 exponen  
 D.º  
 fondeo  
 D.º  
 Sado  
 signan  
 Bea y  
 Compa  
 la y roc



Número 1046.  
 Ratificación de protesta marítima.  
 En la Ciudad de Matanzas, Republica de Cuba  
 a veinte y seis de Abril de mil novecientos  
 seis, ante mi Don Joaquin Castañer y Taboada  
 Consul de España en esta residencia compareció  
 Don Valentín Arano, mayor de edad, Ca  
 pitán de la Marina Mercante y del Vapor  
 Español "Yda" de la Matricula de Bilbao  
 Y asegurando hallarse en el pleno goce  
 de sus facultades intelectuales y físicas  
 civiles y con la capacidad legal necesaria  
 para este acto sin que nada en contrario  
 me conste a mi el Consul de su libre y  
 espontaneo voluntad etc. // // //  
 Que procedente del Puerto de la Habana  
 fondeó en este de Matanzas a las siete de  
 la mañana del día de hoy con el expre  
 sado Vapor "Yda" de su mando con  
 siguiendo a los señores Hornos de  
 Bea y Compañía de este Puerto y  
 compareció ante mi para ratificar  
 la protesta marítima que formuló ante

El Excmo Viceroy de España en  
Madrid en diez de Mayo próximo  
pasado. a consecuencia de haber su-  
frido por malos tiempos rotura  
el eje de la cacha del buque segun  
testimonio expedido por aquella  
Oficina que me presenta y que  
devuelvo. —

Que igualmente ratifico la expresada  
protesta que el Excmo Viceroy  
de España en la Habana en veinte  
del actual segun estructura numero  
ocho y uno de aquel Protocolo,  
segun aparece del testimonio que  
firmado que me he exhibido el Com-  
pareciente y que le he devuelto.

Que en su virtud otorga que re-  
sulta en todas sus partes la ver-  
dad protestada y ratificacion tal y  
como consta de las estructuras  
dichas. —

En lo otorga el compareciente  
testigos Don Federico Moya y D. ...

Don  
rales a  
de este  
res  
Agda  
otorga  
Cabo  
de la  
firma  
De  
by  
Ld  
se y

Don Alfredo Santoyo y Goitia natural  
rates de esta, empleados, mayores de edad y  
de este vecindario que manifiestan no le  
ver impedimento para serlo.

Leído este documento por mí el Consul al  
abogado y letrados que reputaron lo  
así por su advertidos de su derecho en  
su contenido se ratifica el primer y  
firma en los segundos in un solo acto.  
De todo lo qual de acuerdo al abog  
y de constarme su profesión y ve  
lidad así como la de los letrados doy  
fe yo el Consul.

V. Juan

Federico Vela

A. Santoyo

Atestado



Atestado



Prácticamente  
O la que  
der y oc  
ante mi  
de España  
Sr. Feder  
San de  
nol "C  
Y aseg  
Faculle  
Con la  
acto, e  
a mi  
volum  
Que p  
dep en  
tarde de  
Puede d  
á los  
Pama  
mi p  
relina



Numero Ocho

Ratificación de protesta marítima.

En la Ciudad de Matanzas, República de Cuba a  
 diez y ocho de Mayo de mil novecientos seis  
 ante mí Don Jacinto Costantini y Salcedo, Consul  
 de España en esta residencia compareció. —  
 Don Federico Liberman, mayor de edad, Capitan  
 de la Marina Mercante y del Vapor Es-  
 pañol "Conde Wifredo" de la matrícula de Cádiz.  
 Y asegurando hallarse en el pleno goce de sus  
 facultades intelectuales y derechos civiles y  
 con la capacidad legal necesaria para este  
 acto, sin que nada en contrario me conste  
 a mí el Consul, de su libre y espontánea  
 voluntad dice: —

Que procedente del puerto de la Habana fon-  
 dep en este de Matanzas a las cinco de la  
 tarde del día de ayer con el expresado vapor  
 "Conde de Wifredo" de su mando consignándose  
 a los señores Tombaro Arcechavafela y Com-  
 paña de esta plaza y compareció ante  
 mí para ratificar la protesta ma-  
 rítima que formuló ante el Señor Consul



de España en San Juan de Puerto Rico  
en siete del corriente mes. a consecuencia  
de haber sufrido por malos tiempos  
por averías en la carga según  
testimonio expedido por aquella Ofi-  
cina y que consta transcrito en  
el testimonio expedido por el Jefe  
Consul de España en la Habana  
ante quien ratificó la expresada  
protesta, en virtud del presente  
según aparece de la escritura  
Número ciento Cuatro de aquel  
Protocolo que me ha exhibido y  
le he devuelto al Jefe Consular.  
Que en su virtud otorgo que  
ratifica en todas sus partes la  
referida protesta y ratificación  
tal como consta la escritura  
expresada.

Así lo otorgo y compareciento  
sendo testigos Don Federico de la  
Villa y Don Federico Santoyo y  
Jesús Nuerales de esta

implen  
de este  
San Juan  
Dado  
sint al  
remun  
idos de  
de ralo  
con lo  
De fo  
gante  
y velo

Hib

empleados mayores de edad y  
 de este y secundario que manifiestan  
 sin tener impedimento para serlo  
 Dado este de Mayo de 1880 por mi el Con-  
 sul al organte y testigos que  
 renunciaron a haber por si adve-  
 ridos de su derecho en su contenido  
 de ratifica el primero y firma  
 con los segundos en un solo acto.  
 De todo lo cual de constar al orga-  
 nante y de constarme su profesion  
 y veracidad doy fe yo el Consul

Hiberna

Federico Filas  
 A Santos



Ante mí  
 Agustin Barrios



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

A. P. A. T. E. N. I. A.  
 En la  
 a. l. a. t. r. i. c. a.  
 Don Joa.  
 Paña en  
 Don Jos.  
 de edad.  
 Vapor E.  
 de Bi.  
 no goce  
 rechos  
 cesaria.  
 contrar.  
 su libre  
 Fue pri.  
 deo en  
 manan.  
 Vapor M.  
 dose a.  
 Compan.  
 mi pa.  
 que for.



Número nueve.

Ratificación de Protesta Marítima.

En la Ciudad de Matanzas, República de Cuba, a la hora de Julio de mil novecientos seis, ante mí, Don Joaquín Lasteros y Jaborín, Cónsul de España en esta residencia, comparece;

Don José Leandro Larrinaga y Mendezona, mayor de edad, Capitán de la Marina Mercante y del Vapor Español "Madrileño", de la matrícula de Bilbao, Jasegurando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles y con la capacidad legal necesaria, para este acto, sin que nada en contrario me conste a mí el Cónsul, de su libre y espontanea voluntad, dice:

Que procedente del puerto de la Habana fondeó en este de Matanzas a las once de la mañana del día de hoy, con el expresado Vapor "Madrileño", de su mando, consignándose a los señores Lombardo, Checharalita y Compañía, de esta plaza, y comparece ante mí para ratificar la protesta marítima que formuló ante el señor Cónsul, de

España en la Habana, bajo el número ciento cincuenta y tres del Protocolo de aquel Consulado según consta del testimonio autorizado que me ha exhibido el compareciente y le he devuelto.

---

Que, en su virtud, otorga: que ratifica en todas sus partes la referida protesta, tal y como consta de la referida escritura número ciento cincuenta y tres ante el Sr. Consul de España en la Habana.

---

Así lo dice y otorga el compareciente, siendo testigos Don Federico Vila y Villa y Don Alfredo Santoyo y Acosta, naturales de esta, mayores de edad, empleados y de este vecindario, que manifiestan no tener impedimento para serlo.

---

Leído este documento por mí el Consul al otorgante y testigos expresados, que renunciaron a hacerlo por sí, advertidos del derecho que les asiste

para el  
primero  
solo de  
De to  
te y con  
el con

José

para ello, en su contenido se ratifica el primero y firma con los segundos en un solo acto.

De todo lo cual, de amoca al otorgante y constarme su profesion, doy fe, yo el Consul.

Mando

José Daninaga

Federico Vilela



Magno Pastor



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Ratifica  
En la  
a diez  
ante m  
de Esp  
Amad  
tanzas,  
pendien  
do hab  
tades  
capaci  
sin que  
el Cons  
tad a  
Lueg  
fondeo  
la ma  
pañor  
de Ca  
Vomb  
de est  
Lue



Número diez  
Ratificación de Protesta marítima  
En la ciudad de Matanzas, República de Cuba,  
a diez de Agosto de mil novecientos seis  
ante mí Don Joaquín Castañer y Jalicri, Cónsul  
de España en esta residencia comparece: Don  
Amado Obias y Ferrán, natural de Ma-  
tanzas, de veinte y tres años de edad, soltero, de-  
pendiente y de este vecindario. Y asegurando  
hallarse en el pleno goce de sus facultades  
intelectuales y derechos civiles y con la  
capacidad legal necesaria para este acto,  
sin que nada en contrario me conste a mí  
el Cónsul, de su libre y espontanea volun-  
tad dice

Que procedente del Puerto de la Habana  
fondeó en este de Matanzas a las seis de  
la mañana del día de hoy el Vapor Es-  
pañol "Riojano" de la Matricula  
de Cádiz, consignándose a los Sres.  
Tombaro Mochavaleta y Compañia  
de esta Plaza.

Que el Capitán del expresado Vapor



Don José Guerrica Echevarria no  
pudiendo venir a tierra por hallarse ocu-  
pado en la descarga del buque se ha da-  
do el encargo de ratificar ante mí  
la protesta marítima formulada  
ante el Señor Consul de España en  
la Habana en seis del corriente, se-  
gun escritura número ciento setenta  
y cuatro de aquel Protocolo, como consta  
del testimonio autorizado que me ha exhi-  
bido el compareciente y que le he  
devuelto.

---

Que en su virtud otorga que rati-  
fica en todas sus partes la referida  
Protesta tal y como consta de la espe-  
sada escritura y que realiza este acto  
a nombre y en representación del Ca-  
pitán Don José Guerrica Echevarria  
cumpliendo el encargo recibido del mismo.  
Así lo otorga el compareciente siendo  
testigos Don Federico Vila y Villa y  
Don Alfredo Santoro y Acosta, na-  
turales de esta, mayores de edad, em-

pleados  
tan nat  
Leído en  
al otro  
ron a  
derecho  
mero  
solo a  
De to  
gante  
recien  
do y p  
Amu

Ante

pleados y de este vecindario, que manifiestan no tener impedimento para serlo.

Leido este documento por mi el Cónsul al otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si advertidos de su derecho, en su contenido se ratifica el primero y firma con los segundos en un solo acto.

De todo lo cual de conocer al otorgante y de constarme su profesion y vecindad, asi como la de los testigos doy fe yo el Cónsul.

Amadorobias Mauloy  
Federico Vila

Ante mi  Magnum Pastore



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

La  
 Ratificac  
 En la  
 a once  
 ante m  
 Consu  
 Don H  
 pitan  
 Español  
 la de  
 en el ple  
 les y de  
 legal m  
 nada  
 el Con  
 juntas  
 Que p  
 fondeó  
 mana  
 Migu  
 nando  
 Compani  
 ratifica



## Número Once

## Ratificación de Protesta Marítima.

En la ciudad de Matanzas, República de Cuba a once de Agosto de mil novecientos seis, ante mí Don Joaquín Castañer y Salas, Cónsul de España en esta residencia comparece; Don Miguel Pérez, mayor de edad, Capitán de la Marina Mercante y del Vapor Español "Miguel M. Finillos", de la matrícula de Cádiz, y asegurando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles y con la capacidad legal necesaria, para este acto, sin que nada en contrario me conste á mí el Cónsul, de su libre y espontánea voluntad dice.

Que procedente del puerto de la Habana fondeó en este de Matanzas á las seis de la mañana del día de hoy, con el expresado Vapor "Miguel M. Finillos" de su mando, consignándose á los Sres Lombardo Checharaketa y Compañía, de esta plaza; y comparece ante mí para ratificar la protesta marítima formulada

ante los Señores Consules de España en San  
Juan de Puerto Rico, con fecha veinte y siete  
de Julio, próximo pasado y ratificada  
en los de Mayagüez y Ponce, de  
dicha Isla en veintinueve del pro-  
pio mes, en el puerto de Santiago de  
Cuba en primero del corriente mes ante  
la autoridad Consular del mismo, y ante  
el Señor Consul de España en la Ha-  
bana en seis del corriente; según es-  
critura número ciento setenta y cinco  
de aquel Protocolo como consta del tes-  
timonio autorizado que me ha exhibi-  
do el compareciente y que le he devuel-  
to.

Que en su virtud otorga que ratifi-  
ca en todas sus partes la referida  
protesta, tal y como consta de la referida  
escritura número ciento setenta y cinco, an-  
te el Señor Consul de España en la  
Habana.

Así lo dice y otorga el compareciente  
siendo testigos Don Federico Villa y Villa

y Don A  
esta, má  
reciunda  
dimento  
leído este  
te y test  
hacerlo q  
asiste q  
el prime  
solo ac  
De todo  
y consta  
Consul

D. M.

y Don Alfredo Santoyo y Acosta, naturales de esta, mayores de edad, empleados y de este vecindario, que manifiestan no tener impedimento para serlo.

Leido este documento por mi el Cónsul al otorgante y testigos expresados, que renunciaron a hacerlo por sí, advertidos del derecho que les asiste para ello, en su contenido se ratifica el primero y firma con los segundos en un solo acto.

De todo lo cual, de conocer al otorgante y constarme su profesión, doy fe, yo el Cónsul

A Santoya

Miguel Perez Federicovich



Appe mi,  
Joaquín Acosta



Mano  
y López  
y Don Ro

En la ciudad  
Catorce  
ante mi  
Don Juan

misimos

cia de

años de

del Come

el segun

Habano,

número

y asegura

sus facult

y con la

te acto,

á mi el

luntad,



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Número doce.

Mandato. Don Leandro y Don José Uria y López á favor de Don Miguel Uria Alvarez y Don Ramon Uria López.

En la ciudad de Matanzas, República de Cuba, á catorce de Septiembre de mil novecientos seis, ante mí, Don Joaquín Castañer y Salierú, Consul de España en esta residencia, comparecen Don Leandro Uria y López y Don José de los mismos apellidos, naturales de Gijón, Provincia de Oviedo, de Andautza y ore y treinta y ocho años de edad, respectivamente; el primero, soltero, del Comercio y vecindario de esta ciudad, y el segundo, casado, carpintero y vecino de la Habana, cabada del Monte ó Principe Alfonso número treinta y uno, accidentalmente en esta; y asegurando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto, sin que nada en contrario me conste á mí el Consul, de su libre y espontánea voluntad dicen: que confieren poder, tan amplio



y bastante cual en derecho se requiera  
y sea necesario, á sus hermanos Don Mi-  
guel Iria Alvarez y Don Ramón Iria  
López, el primero residente en Gijón, pro-  
vincia de Oviedo, y el segundo actual-  
mente en esta Ciudad, para que, juntos  
ó separadamente, en representación de sus  
personas, derechos y acciones, lo ejerzan  
en España, practicando lo siguiente:—  
Primero: Acepten simplemente, ó con be-  
neficio de inventario, toda clase de bienes  
que correspondan á los otorgantes por  
cualquiera sucesión testada ó intestada;  
intervengan en su formación; nombren  
depositarios y peritos que los justipre-  
cien y contador que practique la  
liquidación y división, ó se conformen  
con los que elijan los demás inte-  
resados; tomen posesión, ó se incau-  
ten de los bienes que se les adju-  
diquen, los inscriban en los Regis-  
tros de la Propiedad y realicen cuan-  
tas mas gestiones procedan. —

Segundo  
Dichos  
cultivo  
rentas  
el tiempo  
estime  
los ing  
conven  
que p  
al cont  
ciones q  
declara  
y su p  
sanean  
á derec  
Tercero  
responde  
de dich  
fación,  
sea ci  
se hall  
ó recog  
pago

Segundo: Administren, rijan y gobiernen dichos bienes; atiendan a su reparo, cultivo y conservación y recauden sus rentas y productos; los arrienden por el tiempo, precio y condiciones que estimen, desahuciando y despojando a los inquilinos y colonos, cuando lo crean conveniente; y los rendan por el precio que juzgaren ventajoso, que cobrarán al contado ó á plazos y con las condiciones que contratén con el comprador, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia, á cuya evicción y saneamiento les obliguen con arreglo á derecho.

Tercero: Cobren cuantas cantidades correspondan á los otorgantes y procedan de dichos bienes, ó con ellos tengan relación; y satisfagan las obligaciones, sea cual fuere su naturaleza, á que se hallen sujetos los mismos, otorgando ó recogiendo, según el caso cartas de pago y cancelaciones y recibos y cautelas.

Quarto: Representen á los otorgantes en toda clase de pleitos, si fueran necesarios, interponiendo los recursos ordinarios, ó extraordinarios, que procedan, los sigan por todos sus trámites y se separen de los mismos cuando lo estimen oportuno, ya se trate de juicios verbales ó de declarativos de mayor cuantía, con facultad de transigir y también de sustituir, en todo ó parte, el presente poder, revocar sustitutos y nombrar otros de nuevo; prometiendo tener por válido y subsistente cuanto, en su virtud, ejecuten dichos apoderados y sustitutos y no reclamarlo por concepto alguno.

---

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, siendo testigos don Federico Vila Vila y don Alfredo Santoyo Acosta, mayores de edad, empleados y de este vecindario, que manifiestan no tener impedimento para serlo.

---



CONSEJO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Leído este  
los otorga  
nunciar  
recho que  
su conten  
man con  
De todo  
tes y con  
do y fe  
Recuerdo  
A la



CONSULADO DE ESPAÑA.  
MATANZAS.

Leído este documento, por mí el Cónsul, á los otorgantes y testigos expresados, que renunciaron á hacerlo por sí, en uso del derecho que les advertí les daba la Ley, en su contenido se ratifican los primeros y firman con los segundos en un solo acto. De todo lo cual, de conocer á los otorgantes y constarme sus profesiones y recindad, doy fe yo el Cónsul \_\_\_\_\_

Lecandro Uria

José Uria

A Sauley

Federico Vela

Ante mí,



Maximiliano



Ratificac  
 En la ci  
 á veinte  
 tos seis,  
 rú, Consu  
 parece Do  
 edad, Cap  
 Taper  
 cula de  
 en esta p  
 lita y Com  
 el pleno  
 derechos  
 ria para  
 no me con  
 espontane  
 Puerto de  
 zas á h  
 con el exp  
 do, é im  
 la protes  
 de Esp

CONSULADO DE ESPAÑA.  
MATANZAS.

Número trece.

Ratificación de Protesta Marítima.

En la ciudad de Matanzas, República de Cuba, a veinte y nueve de Septiembre de Mil novecientos seis, ante mí, Don Joaquín Castaner y Salicrú, Cónsul de España en esta residencia, comparece Don Antonio Jaureguizar, mayor de edad, Capitán de la Marina Mercante y del Vapor Español "Catalina", de la matrícula de Cádiz y, del que son consignatarios en esta plaza, los Señores Lombardo Chechavallita y Compañía; y asegurando hallarse, en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto, sin que nada en contrario me conste a mí el Cónsul, de su libre y espontánea voluntad dice: Que procedente del Puerto de la Habana, fondeó en este de Matanzas a las seis, de la mañana, del día de hoy con el expresado Vapor "Catalina", de su mando, e importando a su derecho ratificar la protesta marítima que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico

otorgó el once del corriente mes y que ratificó en los puertos de Ponce, Santiago de Cuba y Habana, los dias trece, diez y siete y veinte y uno del mismo mes, respectivamente, por ante los Agentes Consulares de España, en los expresados puertos, otorga que ratifica en todas sus partes la referida protesta marítima, tal y como consta de la escritura número diez y nueve, otorgada por el que habla ante el Vice-Consul de España, actuando de Consul, de San Juan de Puerto Rico, el mencionado día once del mes actual.

Así lo dice y otorga el compareciente, siendo testigos Don Federico Vila y Villa y Don Alfredo Santoyo y Acosta, naturales y vecinos de esta ciudad y mayores de edad, que manifiestan no tener impedimento para serlo.

Leído este documento por mí el Consul al otorgante y testigos expresados, que renunciaron á hacerlos por sí, en su contenido se ratifica el primero y firma

con los se  
De todo,

tarme se

Saul

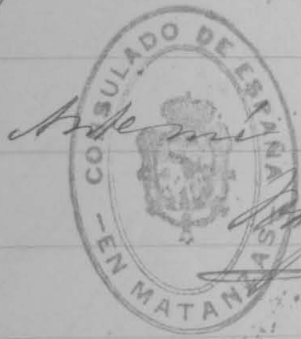
con los siguientes en un solo acto.

De todo lo cual, de conocer al otorgante y con-  
firmar su profesión. doy fe yo el Consul

*Federico Vila*

*Santiago*

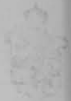
*Federico Vila*



*Federico Vila*

que pa-  
Santiago  
ce, diez  
mes,  
antes con  
esados  
todas sus  
una tal  
imero  
ue habla  
actuando  
to Rico,  
ctual.  
reciente,  
y Villa  
natura-  
mayores  
tener im-  
Consul  
os, que  
su con-  
firma





Ratificación  
 En la ciudad de San Francisco  
 a primer día de Mayo de 1845  
 ante mí,  
 Cónsul de España,  
 rece Don  
 Capitán,  
 Español,  
 bar. del y  
 los Señores  
 y asegura  
 facultades  
 la Capitanía  
 sin que  
 el Cónsul  
 dice: que  
 na. fonda  
 de la tor  
 30 mes  
 "Virina  
 su derecho  
 que en



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

# Número catorce

## Ratificación de protesta marítima

En la ciudad de Matanzas, República de Cuba, á primero de Octubre de mil novecientos seis, ante mí, Don Joaquín Castañer y Salicrú, Cónsul de España en esta residencia, comparece Don José Arrotegui, mayor de edad, Capitán de la Marina Mercante y del Vapor Español "Virina", de la matrícula de Bilbao, del que son consignatarios en esta plaza, los Señores Sobrinos de Bea y Compañía, y asegurando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto, sin que nada en contrario me conste á mí, el Cónsul, de su libre y espontánea voluntad dice: Que procedente del Puerto de la Habana, fondeó en este de Matanzas á las cinco de la tarde del sábado veinte y nueve del pasado mes de Septiembre, con el expresado Vapor "Virina" de su mando, é importando, á su derecho ratificar la protesta marítima que en el Consulado de España en la

Habana otorgó en veinte y siete del pasado otorga que ratifica en todas sus partes la referida Protesta marítima, tal y como consta de la escritura número noventaos diez, según testimonio autorizado que me exhibe el compareciente y que le devuelvo.

Así lo dice y otorga el compareciente, siendo testigos Don Federico Vila y Villa y Don Alfredo Santoyo y Acosta, naturales y vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y empleados, que manifiestan no tener impedimento para serlo.

Leí este documento por mí el Consúl, al otorgante y testigos expresados, que renunciaron a hacerlo por sí, advertidos de su derecho, en su contenido se ratifica el primero y firma con los segundos en un solo acto.

De todo lo cual de conocer al otorgante y constarme su profesión doy fe, yo el Consúl

Juan Protego



Federico Vila

Santoyo

Juan Protego

ete, del  
todas  
maritima,  
a número  
autoriza  
iente y

---

eciente, p  
illa y Don  
turales y  
es de edad  
no tener

---

sul, al  
e remun-  
rtidos  
se ratifi-  
ndr en un

---

arme su profesión

culita



Ratifico  
En la  
diz y oc  
Don Jo  
ma en  
nola y  
de la  
derino,  
consejo  
Archa  
el plen  
chos e  
para  
me co  
pontar  
de la  
las se  
sado M  
tando  
que o  
Santra  
da, e



Número quince

Ratificación de Protesta Marítima

En la Ciudad de Matanzas, República de Cuba, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos seis, ante mí Don Joaquín Castañer y Lahorra, Cónsul de España en esta residencia, comparece Don Juan Eguinola y Larracondegui, mayor de edad, Capitán de la Marina Mercante y del Vapor Español "Santanderino", de la matrícula de Bilbao, del que son consignatarios en esta plaza los Señores Umberto Archavaleta y Compañía y asegurando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto sin que nada en contrario, me conste a mí el Cónsul, de su libre y espontánea voluntad dice que procedente del puerto de la Habana, fondeó en este de Matanzas a las seis de la tarde del día de ayer, con el expresado Vapor "Santanderino" de su mando, e importando a su derecho ratificar la protesta marítima que otorgó ante el Señor Cónsul de España en Santiago de Cuba en nueve del actual, ratificada en el Consulado de España en la Habana

en trece, del que cursa, otorga que ratifica  
en todas sus partes la referida protesta  
marítima y su ratificación tal y como  
consta de la escritura número Doseientos  
veinte y cuatro, según testimonio autogra-  
do que me exhibe el compareciente y que  
le devuelvo.

---

Así lo otorga y dice el compareciente  
siendo testigos Don Felix Campuzano y Hernandez  
y Don Alfredo Santoyo y Acosta, naturales  
y vecinos de esta ciudad, mayores de edad,  
empleados que manifiestan no tener  
impedimento para serlo.

---

Leído este documento por mí el  
Cónsul al otorgante y testigos  
expresados, que renunciaron a  
hacerlo por sí, advertidos de su  
derecho, en su contenido se ra-  
tifica el primero y firma  
con los segundos en un so-  
lo acto.

---

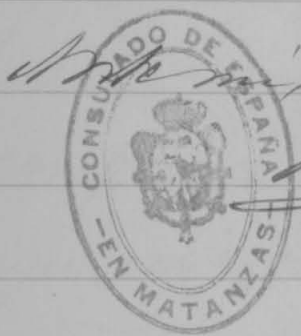
De todo lo cual de conocer al  
otorgante y constarme su pro

sesión, así como la de los testigos, doy  
fe yo el Cónsul.

J. Gurrutza

A. Sauloye

Félix L. Campuzano



José María

ratifica  
a protesta  
como  
doscientos  
autoriza-  
ente y que  
reciente  
y Hernandez  
naturales  
res de edad  
tener  
mi d  
testigos  
ron a  
de su  
se ra-  
ma  
un so-  
cer al  
su pro





Protesta  
En la  
a la u  
tubo de  
ner y  
dencia,  
racono  
ruina  
rino" de  
este fue  
nores  
guran  
tades  
pacid  
nada  
de su  
Lue  
y dur  
costa  
caris  
bahia  
de ca



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

111

Número diez y seis.  
Protesta Marítima.

En la ciudad de Matanzas, República de Cuba, a la una de la tarde del día diez y ocho de Octubre de 1906. Ante mí Don Joaquín Castañer y Salicrú, Cónsul de España en esta residencia, comparece Don Juan Egurola Larracondegui, mayor de edad, Capitan de la Marina Mercante y del Vapor Español "Santanderino" de la matrícula de Bilbao, fondeado en este puerto de Matanzas y consignado a los señores Tombarido Arcevala y Compañía, y asegurando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto, sin que nada en contrario me conste a mí el Cónsul, de su libre y espontánea voluntad dice, que desde su salida del puerto de la Habana y durante su navegación a lo largo de la costa, encontró vientos duros de E. S. E. y mal cariz y que hallándose ya fondeado en esta bahía de Matanzas con dos y medio quillotes de cadena, continuó soplando duro por lo que

el compasiente dispuso fondear con la segunda ancla y un grillete de cadena, fijando otro grillete mas á la primera ancla. Fue como el barometro continuaba bajando, segun la tabla que consta en el cuaderno de bitácora y cuya copia se anotará y azeciendo el viento mas duro, dispuso á las siete horas que se arriaran como dos grilletes mas á cada una de las anclas, siguiendo soplando el huracán y acentuándose la baja barométrica. A las nueve horas se arria mas cadena, siendo tan grandes las quinadas del buque que trabajando una de las anclas mas que la otra, se puso á poca marcha la máquina, para aliviarlas, gobernando á los mares. A las once y treinta, garrea el buque, no pudiendo hacerse nada con la máquina, con viento del sudeste ahuracanado cerrado en aguas y siendo imposible ver á cortísima distancia, aperciviéndose en este momento el compasiente que el buque habia tocado en

el muel  
atraca  
quina  
hizo se  
amar  
bengal  
ahuraca  
trabaja  
do sac  
tro ve  
sur sur  
del vol  
torce y  
chas y  
y quin  
vazco,  
con su  
tiempo  
ve y co  
granda  
las ve  
fondo  
veinte

el muelle con la mura de babor, quedando  
 atracado el costado y haciendo trabajar la má-  
 quina para no tocar con la popa a tierra, se  
 hizo saltar la gente al muelle para dar varias  
 amarras aprovechando para ello la luz de las  
 bengalas. A las doce y treinta y con viento Sur  
 ahuracanado que bate la mar contra el costado  
 trabajando mucho el buque contra el muelle, dan-  
 do sacudidas. A las trece y treinta con barome-  
 tro veinte y nueve estacionaria, rotando el viento al  
 Sur Sur Este con todos los indices de estar cerca  
 del vollice y en el semicirculo derecho. A las ca-  
 torce y con viento al Oesuroeste, soplando a ra-  
 chas y con subida del barometro. A las catorce  
 y quince viento ahuracanado del Oeste, Hu chu-  
 vazco, lluvia y vientos duros del Oesuroeste,  
 con subida de barometro y mejorando el cariz del  
 tiempo, parandose las máquinas a las diez y nue-  
 ve y cuarenta y desatracando del muelle por los  
 grandes golpes que contra él daba el buque a  
 las veinte y una hora cinco minutos, dando  
 fondo en bahia con el ancla de estribor a las  
 veinte y una y treinta y cinco, continuando

en esta situacion con viento fresco del  
Ocenoroeste y buen cariz.

Las observaciones barometricas hechas por el com-  
pareciente son las siguientes á las cuatro  
horas veinte y nueve sesenta y cinco; á las  
siete y quince veinte y nueve ochenta y cinco;  
á las once y treinta veinte y nueve veinte;  
á las doce y treinta veinte y nueve cinco; á  
las trece y quince veinte y nueve dos; á las  
trece y treinta veinte y nueve; á las catorce y  
quince veinte y nueve doce; á las quince  
veinte y nueve veinte y cinco; á las diez y seis  
veinte y nueve cuarenta y tres; á las diez y  
siete y cuarenta veinte y nueve ochenta y cinco;  
y á las veinte y cuatro veinte y nueve ochenta  
y tres.

En su consecuencia y á fin de que no  
sufra ningun perjuicio por las averias  
ó daños que pueda haber sufrido el  
muelle, el buque ó su cargamento, otorga  
que protesta una, dos, tres veces y cuantas  
mas le permita el derecho contra los ma-  
res y vientos y sus fatales consecuencias



reserván  
esta p  
Asi p  
testigos  
Don A  
nos de  
que n  
serlo.  
Veido  
gante  
hacerlo  
contem  
segun  
De lo  
tarme  
doy p



CONSULADO DE ESPAÑA.  
MATANZAS.

reservándose el derecho de ratificar, o ampliar esta protesta cuantas veces lo estime conveniente. Así lo dice y otorga el compareciente, siendo testigos Don Félix Campuzano y Hernandez y Don Alfredo Santoyo y Acosta, naturales y vecinos de esta ciudad, mayores de edad, empleados, que manifiestan no tener impedimento para serlo.

Veido este documento por mí el Cónsul, al otorgante y testigos expresados, que renunciaron a hacerlo por sí, advertidos de su derecho, en su contenido se ratifica el primero y firma con los segundos en un solo acto.

De todo lo cual, de conocer al otorgante y constarme su profesión, así como la de los testigos, doy fe yo el Cónsul

*J. Espurrol*

*A. Santoyo*

*Félix L. Campuzano*



*Regino Astivia*



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Ratificación  
En  
ánimo  
D. Jo  
na  
dro  
de la  
Ma  
del q  
Señor  
y ase  
sus fe  
y con  
este  
te a  
nea  
Puerto  
Matanzas  
del d  
Señor  
ratific  
te el



Número Diez y siete  
Ratificación de protesta marítima.

En la ciudad de Matanzas, República de Cuba, á nueve de Noviembre de Mil novecientos seis, ante mí, D. Joaquín Castañer y Salicrú, Cónsul de España en esta residencia, comparece D. José Vándro de Larriaga, mayor de edad, Capitan de la Marina Mercante y del Vapor Español "Madrieno", de la matrícula de Bilbao, del que son consignatarios en esta Plaza los Señores Tombaró, Aechavaleta y Compañía, y asegurando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto sin que nada en contrario me conste á mí el Cónsul, de su libre y espontánea voluntad dice: Que procedente del Puerto de la Habana, fondeó en este de Matanzas á las seis y media de la mañana del día de hoy, con el expresado Vapor "Madrieno" de su mando, é importando á su derecho ratificar la protesta marítima, que formuló ante el Señor Cónsul de España en Santiago de



Cuba, en treinta y uno del pasado y ratificada en el Consulado de España en la Habana, en cinco del actual, otorga que ratifica en todas sus partes la referida protesta marítima y su ratificación y tal y como constan de las Escrituras números sesenta y cuatro y doscientos cuarenta y seis, cuyos testimonios autorizados me exhibe el compareciente y le devuelvo.

Así lo dice y otorga el compareciente siendo testigos D. Belix Campuzano y Hernandez y D. Alfeor Santoyo y Acosta, naturales y vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, empleados y que manifiestan no tener impedimento para serlo.

Leido este documento por mi el Cónsul, al otorgante y testigos expresados, que renunciaron a hacerlo por sí, advertidos de su derecho en su contenido se ratifica el primero y firma con los segundos en un solo acto.

De  
tarme  
doy  
J

De todo lo cual de conocer al otorgante y en  
forma su profesión, así como la de los testigos  
 doy fe, yo el Cónsul \_\_\_\_\_

J. J. Harinero

Mantoya

Félix L. Campuzano



Agustin Costas

ratifica  
en la  
ga que  
terida  
y tal  
números  
ta, se,  
exhibe  
  
reciente  
Puzano  
y Aers.  
tidad,  
y que  
limento  
  
mi  
y testi-  
aron  
s de  
se ra  
con  
to.



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Raúl  
En  
a do  
mi  
Espa  
tin  
rina  
la m  
tarios  
y Com  
goc  
viles  
este  
te a  
rolun  
de la  
gas  
de a  
ma  
fica  
ant  
Ha



Número diez y ocho.  
Ratificación de Protesta marítima.  
En la Ciudad de Matanzas, República de Cuba,  
a doce de Noviembre de Mil novecientos seis, ante  
mí D. Joaquín Castañer y Salicrú, Cónsul de  
España en esta residencia, comparece D. Valen-  
tin Chano, mayor de edad, Capitán de la Ma-  
rina Mercante y del Vapor Español "Ida" de  
la matrícula de Bilbao del que son consignatarios en esta plaza los Señores Sobrinos de Bea  
y Compañía, y asegurando hallarse en el pleno  
goce de sus facultades intelectuales y derechos ci-  
viles y con la capacidad legal necesaria para  
este acto sin que nada en contrario me conste  
a mí el Cónsul, de su libre y espontánea  
voluntad dice: Que procedente del puerto  
de la Habana, fondeó en este de Matanzas  
a las dos y media de la tarde del día  
de ayer, con el expresado Vapor "Ida" de su  
mando e importando a su derecho a ratifi-  
car la protesta marítima, que formuló  
ante el Sr. Cónsul de España en la  
Habana, en ocho del corriente, otorga

que ratifica en todas sus partes  
la referida protesta marítima, tal  
y como consta en la Escritura nú-  
mero 132cientos cincuenta de aquel  
Consulado, cuyo testimonio, autorizado  
me exhibe el compareciente y le devuel-  
vo.

---

Así lo dice y otorga el comparecien-  
te, siendo testigos D. Felix Cam-  
puzano y Hernandez y D. Alfe-  
do Santoyo y Acosta, naturales  
y vecinos de esta Ciudad, mayores  
de edad, empleados y que manifes-  
tan no tener impedimento para ser-  
lo.

---

Leído este documento por mí el Con-  
sul, al otorgante y testigos expresados  
que renunciaron a hacerlo por sí,  
advertidos de su derecho, en su conter-  
nido se ratifica el primero y firma  
con los segundos en un solo acto.  
De todo lo cual de convocar al  
otorgante y constarme su pro-

sesión, así como la de los testigos, doy  
fe yo el Cónsul \_\_\_\_\_

Vaquería Arana

Mauloye

Felipe L. Campuzano

Mateo  
  
Mateo

partes  
a tal  
ra mi  
uel  
rizado  
de devud  
aración  
Cam-  
Alfe-  
turales  
mayores  
mpis-  
na ar-  
el Cón-  
bresados  
por si,  
conter  
irma  
cto.  
al  
pro-



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Partida  
En  
de  
nove  
táner  
esta  
berna  
Maru  
Fio  
del g  
los  
pan  
no  
y der  
legal  
nada  
Cón  
tad  
Haba  
a la  
de  
de su



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

118

Número diez y nueve.  
Ratificación de Protesta marítima.  
En la Ciudad de Matanzas, República  
de Cuba, á diez y siete de Noviembre de mil  
novecientos seis, ante mi D. Joaquín Cas-  
táner y Salicrú, Cónsul de España en  
esta residencia, comparece D. Federico Si-  
bernau, mayor de edad, Capitan de la  
Marina Mercante y del Vapor Español  
"Pío IX", de la matrícula de Cádiz,  
del que son consignatarios en esta plaza  
los Señores Lombardo, Checharaleta y Com-  
pañía, y asegurando hallarse en el ple-  
no goce de sus facultades intelectuales  
y derechos civiles y con la capacidad  
legal necesaria para este acto, sin que  
nada en contrario me conste á mi el  
Cónsul, de su libre y espontánea volun-  
tad dice: Que procedente del puerto de la  
Habana, fondeó en éste de Matanzas  
á las seis y media de la mañana del día  
de hoy, con el expresado Vapor Pío IX.  
de su mando, é importando á su derecho





CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Partida  
En la  
diez y  
mi  
Españ  
co Be  
rina  
la m  
rios en  
chava  
el fle  
derech  
neces  
contra  
bre y  
te de  
de Ma  
del a  
por  
a su  
tema  
sul



## Número veinte.

## Ratificación de protesta marítima.

En la ciudad de Matanzas, República de Cuba, á diez y siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete mi Don Joaquin Castañer y Saboriá, Consul de España en esta residencia, comparece Don Francisco Beotegui, mayor de edad, Capitán de la Marina Mercante y del Vapor Español "Niceto" de la matrícula de Bilbao, del que son consignatarios en esta plaza los Señores Lombard, Chavaleta y Compañía y asegurando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos Civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto, sin que nada en contrario me conste á mi el Consul, de su libre y espontanea voluntad dice: Que procedente del puerto de la Habana, fondeó en este de Matanzas á las once y media de la tarde del día quince del actual con el expresado Vapor "Niceto" de su mando, e importando á su derecho ratificar la protesta marítima que formuló ante el Señor Consul de España en la Habana, en once

del Corriente, otorga que ratifica en todas sus partes la referida Protesta marítima, tal y como consta de la Escritura número doscientos setenta y siete, cuyo testimonio autorizado me exhibe el compareciente y le devuelvo.

---

Así lo dice y otorga el compareciente siendo testigos Don Felis Campuzano y Hernandez natural de esta Ciudad y Don Sixto Garcia y Vigil, natural de Asturias, España, mayores de edad, empleados y vecinos de esta Ciudad, que manifiestan no tener impedimento para serlo.

---

Leído este documento por mí el Cónsul al otorgante y testigos expresados que renunciaron a hacerlo por sí, advertidos de su derecho, en su contenido se ratifica el primero y firma con los segundos en un

Solo  
De  
te y  
la a  
sul







CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.



CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS.

Rati  
 En la  
 a reu  
 ante  
 licri  
 comp  
 Capu  
 Pan  
 Cada  
 plaza  
 Comp  
 no g  
 rech  
 cesari  
 trari  
 y es  
 del p  
 Mat  
 de c  
 pre  
 dere  
 qu



CONSULADO DE ESPAÑA

CONSULADO DE ESPAÑA.

MATANZAS

MATANZAS.

Número veinte y uno.

Ratificación de Protesta marítima.

En la Ciudad de Matanzas, República de Cuba, a veinte de Diciembre de mil novecientos seis ante mi Don Joaquin Castañer y Salicrú, Cónsul de España en esta residencia, comparece Don Antonio Bilbao, mayor de edad, Capitan de la Marina Mercante y del Vapor Español "Conde Wifredo", de la matrícula de Cádiz, del que son consignatarios en esta plaza los Señores Lombardo, Quechavalete y Compañia, y asegurando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto, sin que nada en contrario me conste á mi, el Cónsul, de su libre y espontanea voluntad dice: Que procedente del puerto de la Habana, fondió en este de Matanzas, á las cuatro de la tarde del dia de ayer con el expresado Vapor "Conde Wifredo" de su mando e importando á su derecho ratificar la protesta marítima que formuló ante el Señor Cónsul

de España en San Juan de Puerto Rico en seis del actual, ratificada en el Consulado de España en Santiago de Cuba en once del corriente y ante el Señor Cónsul de España en la Habana en catorce del propio mes, otorga que ratifica en todas sus partes la referida protesta marítima tal y como consta de la Escritura número doscientos setenta y nueve, cuyo testimonio autorizado me exhibe el compareciente y le devuelvo.

---

Así lo dice y otorga el compareciente siendo testigos Don Felix Campuzano y Hernández, natural de esta ciudad y Don Sixto Garcia y Tigil, natural de Asturias, España, mayores de edad, empleados y vecinos de esta ciudad, que manifiestan no tener impedimento para serlo.

---

Veido este documento por mí el Cónsul al otorgante y testigos expresados, que renunciaron a hacerlo por sí, advertidos de su

derecho en su contenido se ratifica el primero  
y firma con los segundos en un solo acto.  
De todo lo cual de conocer al otorgante  
y constarme su profesión, así como la de los  
testigos, doy fe, yo, el Cónsul.

Antonio Billau

José García Vigil

Felipe L. Campuzano

M. M. M.  


Puerto  
da en  
Santiago  
y ante  
la Haba-  
storga  
tes la  
y como  
o dos-  
timonio  
arreciente  
  
ente, sien-  
ano y  
lad y  
al de  
lad, em-  
l, que  
to para  
  
Cónsul  
que renun-  
de su



Arano Ac  
Aldamis Ech  
Arano Vale

Arrotegui  
Arano Nallei  
Arano Nallei

1905.

|                                 |                   |           |
|---------------------------------|-------------------|-----------|
| Arano Acordagoicoechea Valentin | Protesta Maritima | Número 7. |
| Aldamis Echevarria Pio          | id                | id id 29  |
| Arano Valentin                  | id                | id id 31  |

1906.

|                |                    |                    |
|----------------|--------------------|--------------------|
| Arrotegui Jose | Protesta Maritima. | CT <sup>e</sup> 14 |
| Arano Valentin | id                 | id id 18           |
| Arano Valentin | id                 | id id 7            |

A  
B  
C  
Ch  
D  
E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
Y  
Z

Belancourt Hen  
Bilbar Ant  
Belancourt Hen  
Billo Suarez Ju

Beotegui J  
Bilbar Ant

1905.

|                              |                   |                   |
|------------------------------|-------------------|-------------------|
| Belancourt Hernandez Gabriel | Mandato           | CV <sup>e</sup> 1 |
| Bilbao Antonio               | Protesta Maritima | id 9              |
| Belancourt Hernandez Gabriel | Mandato           | id 25             |
| Bello Suarez Juan Maria      | id.               | id 27.            |

1906.

|                    |                   |                     |
|--------------------|-------------------|---------------------|
| Beotegui Francisco | Protesta Maritima | CV <sup>e</sup> 20. |
| Bilbao Antonio     | id id             | id 21.              |

B  
C  
Ch  
D  
E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
Y  
Z

Croas Andu  
Cacicedo Jos

1905.  
Crosas Ancha de Ramon Mandato N<sup>o</sup> 3  
Cacicedo Jose id id 4

C

Ch

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

Y

Z

*Egunola Zan*  
*Egunola Zan*

1906.  
Egunola Zaracondegui Juan Protesta Maritima N<sup>o</sup> 15  
Egunola Zaracondegui Juan id id id 16

E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
Y  
Z



Fuentes Suarez  
Fernandez Cab  
Fernandez Lor

Fuentes Portu

1905.

|                         |         |       |
|-------------------------|---------|-------|
| Fuentes Suarez Pracundo | Mandato | Nº 13 |
| Fernandez Cabal Vicente | id      | id 21 |
| Fernandez Zanilla Simón | id      | id 34 |

1906.

|                        |         |      |
|------------------------|---------|------|
| Fuentes Portilla Ramon | Mandato | Nº 5 |
|------------------------|---------|------|

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

Y

Z

Garcia Alon  
Garcia Gut  
Garciachea  
Guernica Ec  
Gali Suris  
Gada Ma  
Segundes F

Gibernan  
Gibernan

1905.

|                                |                   |        |
|--------------------------------|-------------------|--------|
| Garcia Alonso Laurentino       | Mandato           | Nº 5.  |
| Garcia Gutierrez Isabel        | id                | id 11. |
| Gorcochea Uriz Emotio          | Protesta Maritima | id 16. |
| Guernica Echevarria Jose       | id. id.           | id 17. |
| Gali Suris Jose M <sup>o</sup> | Mandato           | id 19. |
| Gada Maceda Jose               | id                | id 23. |
| Pegundes Fernandez Joaquin     | id                | id 30. |

1906.

|                   |                   |        |
|-------------------|-------------------|--------|
| Gibernau Federico | Protesta Maritima | Nº 8   |
| Gibernau Federico | id id             | id 19. |

G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
Y  
Z

Hernandez

1905.  
Hernandez Pivero Felipe. Autorización f<sup>ca</sup> casarse

N<sup>o</sup> 35

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

Y

Z

Jameguiza

Jaureguizar Antonio 1906. *Protula Maritima* (N<sup>o</sup> 13.)

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

Y

Z



Luzanaga

Laminaga  
Laminaga

1905.  
Luzanaga Amacabe Juan Protesta Maritima N° 10.

1906.  
Larunaga Mendezona Leandro Protesta Maritima N° 9  
Larunaga José Leandro id id id 17.

L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
Y  
Z

1902

Martinez, Juan

Martinez, Juan

Martinez, Juan

Martinez, Juan

Martinez, Juan

Martinez, Juan

Martinez, Juan

Martinez, Juan

Martinez, Juan

Muniz, Don

Mozo, Gabo

Martinez, Juan

Martinez, Juan

Martinez, Juan

Martinez, Juan

Martinez, Juan

Martinez, Juan

Martinez, Juan

Martinez, Juan

Martinez, Juan

Martinez, Juan

1905.

|                      |                   |        |
|----------------------|-------------------|--------|
| Martinez Periz Julio | Protesta Maritima | Nº 2   |
| Martinez Julio       | id id             | id 6.  |
| Muniz Gonzalez Felix | Mandato           | id 8.  |
| Mozo Izabo Benito    | id                | id 12. |
| Martinez Julio       | Protesta Maritima | id 20. |
| Martinez Julio       | id id             | id 22. |
| Martinez Julio       | id id             | id 24. |
| Martinez Julio       | id id.            | id 26. |
| Martinez Julio       | id id             | id 28. |
| Martinez Julio       | id id             | id 32. |
| Martinez Julio       | id id             | id 33. |
| Martinez Julio       | id id             | id 37. |
| Martinez Julio       | id id             | id 38. |

1906.

|                      |                   |       |
|----------------------|-------------------|-------|
| Martinez Periz Julio | Protesta Maritima | Nº 2. |
| Martinez Periz Julio | id id             | id 3  |
| Martinez Julio       | id id             | id 4  |

M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
Y  
Z

Abias Ferra

1906.  
Obras de Fernan Amado Protesta Maritima (Nº 10.)

O  
P

Q

R

S

T

U

V

Y

Z

Perez Miguel

Perez Miguel

Perez Miguel

1905.  
Protesta Maritima

Nº 10.

Perez Miguel

1906.  
Protesta Maritima

Nº 11.

P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
Y  
Z



Ruiz Leo

Ruiz Juan

Ruiz Lecosaiz Juan 1905. Protesta Maritima N<sup>o</sup> 15.

Ruiz Juan 1906. Protesta Maritima N<sup>o</sup> 6.

R  
S  
T  
U  
V  
Y  
Z

Solain

Solain Agustin 1905.  
Mandato

Nº 36

S  
T  
U  
V  
Y  
Z

Uguiza  
Una Lopez

Uguiza Juan J.  
Uria Lopez Leandro

1906.

Mandato  
id

Nº 1.  
id 12

U

V

Y

Z

Villena Ca

Villena Candelaria 1905.  
Mandato

N<sup>o</sup> 14.